

SALTA, 3 0 AGO. 2016

Nº 0 0 3 6 2

Expediente Nº 14.498/15

VISTO la Resolución FI Nº 24-D-2016 mediante la cual, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, se convoca a Inscripción de Interesados para cubrir interinamente un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva en la asignatura "Mecánica de los Fluidos", de la carrera de Ingeniería Electromecánica, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo oportunamente informado por la Dirección General Administrativa Económica, el cargo a utilizar se encuentra contemplado en el Convenio Programa ME Nº 342/14, celebrado entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Salta para la implementación de la carrera de Ingeniería Electromecánica, aprobado por Resolución R Nº 0758-14.

Que se incorpora en autos la Resolución CS Nº 366/15 por la cual el Consejo Superior de la Universidad autoriza la cobertura de los cargos contemplados en el referido convenio, para las asignaturas de Tercer Año.

Que conforme surge del Acta de Cierre, en la fecha y hora fijadas a tal fin, se registró la inscripción de cuatro (4) postulantes al cargo, de los cuales sólo tres (3) se presentaron a las instancias de Entrevista y Clase Oral y Pública.

Que la Comisión Asesora se expide por unanimidad, el 9 de marzo de 2016, proponiendo un Orden de Mérito integrado por dos aspirantes y aconsejando la designación, en el cargo objeto del Llamado, de Valentina María MINUZZI RODRÍGUEZ.

Que mediante Nota Nº 00536/16, de fecha 28 de marzo de 2016, la mencionada postulante informa que, si bien defendió su Tesis el 6 de noviembre de 2015, a la fecha de



№ 00362

Expediente Nº 14.498/15

su presentación no le había sido entregado el Diploma, respecto del cual fue informada que ello ocurriría en la próxima colación, prevista para mayo de 2016.

Que el inciso b) del artículo 10 del Reglamento para la Provisión de Cargos Docentes Interinos de la Facultad de Ingeniería aprobado por Resolución Nº 749-HCD-06, entre los requisitos que deben reunir los postulantes para presentarse al Llamado a Inscripción de Interesados, establece el de "tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión de la Comisión Asesora y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia".

Que la presentación del formulario implementado para los Llamados a Inscripción de Interesados importa, por parte de los postulantes que lo rubrican y presentan, "el conocimiento de las condiciones fijadas por el Reglamento de Concursos (Res. Nº 749-HCD-2006)", tal como se consigna al pie, inmediatamente antes de la fecha y la rúbrica.

Que Valentina María MINUZZI RODRÍGUEZ, a la fecha de inscribirse como "postulante" y de participar de las instancias evaluativas, no contaba con su título de Ingeniera, habiendo presentado entre la documentación probatoria, una constancia de título en trámite, expedida por la Dirección de Control Curricular, el 20 de noviembre de 2015, en la cual se consigna literalmente que "MINUZZI RODRÍGUEZ, VALENTINA MARÍA, DNI Nº 36802801, alumna de la carrera de Ingeniería Industrial, tiene en trámite la expedición de diploma de Ingeniera Industrial", agregando la identificación del expediente y la información sobre su radicación en la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Resolución FI Nº 74-CD-2016, se solicitó a la Comisión Asesora actuante se sirviera emitir una aclaratoria de su Dictamen unánime, en lo referido al





Nº 0 0 3 6 2

Expediente Nº 14.498/15

cumplimiento –por parte de la postulante ubicada en primer término en el Orden de Méritodel requisito de poseer título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión de la Comisión Asesora y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

Que los integrantes de la Comisión Asesora, unánimemente, informan que entendieron, "al momento de la evaluación de los antecedentes de los postulantes, que 'tener título universitario' involucraba tener la entrega del diploma en trámite".

Que asimismo sugieren que los obrados sean girados a Asesoría Jurídica.

Que el servicio jurídico permanente de la Universidad se expidió mediante el Dictamen Nº 16.555, obrante a fs. 147/150.

Que dicha opinión legal fue girada a conocimiento de la Comisión Asesora actuante, la cual ratifica su dictamen.

Que la Asesora opinante sostiene que "la expedición del diploma, dependía de la posibilidad de que se produjeran por la Universidad, actos administrativos internos y un acto de Colación de Grado".

Que tales actos administrativos internos consisten en la verificación, a cargo de la Facultad y de la Dirección de Control Curricular del cumplimiento, por parte de la alumna, de los requisitos exigidos por el Plan de Estudios para acceder al título, ya que no se pueden asumir éstos como cumplidos, sin que se hayan concluido las verificaciones previas a la emisión del Diploma.

Que en la constancia presentada por la postulante, claramente se indica que el expediente en cuestión se encontraba aún en la Facultad de Ingeniería, lo cual significa que

Ar



№00362

Expediente Nº 14.498/15

no se habían producido todavía, las primeras verificaciones y controles, que se encuentran a cargo de la Unidad Académica.

Que si bien la aspirante actuó correctamente en todo momento, declarando en su currículum vitae su condición respecto de la Facultad de Ingeniería, en forma coincidente con la constancia que adjunta para su inscripción, y la demora en la expedición del diploma no le puede ser atribuida "... por no depender de su propio accionar", no puede obviarse que tal demora es exactamente la necesaria para que la Universidad Nacional de Salta alcance el grado de certeza serio e indispensable, de que la persona que recibirá su diploma, efectivamente, ha cumplido con la totalidad de los requisitos que impone su Plan de Estudios.

Que la diferencia entre un alumno que ha rendido su última asignatura y un graduado que ha recibido su diploma consiste, precisamente, en el estudio de la documentación pertinente, que insume el tiempo que la asesora opinante considera como "demora".

Que en la valoración de los antecedentes de los postulantes, no se realizó –respecto de la Srta. MINUZZI RODRÍGUEZ- un adecuado estudio de títulos, consignándose en el Acta Dictamen que la postulante "posee el título de Ingeniera Industrial otorgado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, el día 6 de noviembre de 2015" cuando, en realidad, a la fecha en que se labró dicha acta, el título en cuestión aún no había sido expedido por la Universidad.

Que de este modo se incumplió, o se cumplió inadecuadamente, la disposición contenida en el inciso 1. del artículo 7º del Reglamento para la Provisión de Cargos

THE



Nº 0 0 3 6 2

Expediente Nº 14.498/15

Docentes Interinos de la Facultad de Ingeniería, esto es, la "evaluación de títulos y antecedentes".

Que Asesoría Jurídica, en la opinión emitida en autos señala que "... es el Consejo Directivo de la Facultad quien tiene la autoridad para efectuar el control de todos los aspectos académicos y legales del llamado, por lo que su intervención en esta etapa es pertinente".

Que el artículo 23 de la normativa aplicable establece que "las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, se regirán por el Reglamento de Concurso Regular respectivo".

Que el artículo 45 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Regulares de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, aprobado por Resolución CS Nº 661/88 y sus modificatorias, entre las potestades que otorga al Consejo Directivo luego de la expedición del Jurado, en su inciso f) contempla la de "anular el concurso por vicios de forma".

Que tal anulación no implica un juicio de valor con relación al desempeño de la postulante en el Llamado a Inscripción de Interesados, ni es consecuencia de su accionar al momento de la inscripción, ya que en todo momento actuó veraz y correctamente, sino al incumplimiento, o al inadecuado cumplimiento —por parte de un órgano de la Facultad de Ingeniería- de una instancia obligatoria en el procedimiento de selección de postulantes, como es la valoración de títulos y antecedentes.

D

A

300



Expediente Nº 14.498/15

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Ampliada, mediante Despachos Nº 184/2016 (CAA), Nº 90/2016 (CRyD), y Nº 93/2016 (CH),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XI Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de agosto de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Anular, por vicio de forma, el Llamado a Inscripción de Interesados convocado mediante Resolución FI Nº 24-D-2016, para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino con Dedicación Semiexclusiva, para la asignatura "Mecánica de Fluidos" de la carrera de Ingeniería Electromecánica.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad; a los participantes en el Llamado a Inscripción de Interesados; al Ing. Francisco Javier RAMOS VERNIERI, en su carácter de Profesor Adjunto de la asignatura; a la Escuela de Ingeniería Electromecánica; a los Departamentos Personal y Docencia, y girar los obrados a este

D

RESOLUCIÓN FI № 0 0 3 6 2 -CD-2016

último para su toma de razón y demás efectos.

DRA. ANALIA IRMA ROMERO SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA NG. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSE